

LUNES, 28 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

**CVE-2016-2415** *Notificación de sentencia 1/2016 en procedimiento ordinario 64/2013.*

Doña Rosa María Díez Escribano, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Banco Santander, S. A., frente a Rafael Fanarraga Fernández y María Carmen Díaz Muñoz, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2016, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000001/2016

En Santoña, a 15 de enero de 2016.

Vistos por la Ilma. Dña. Blanca Rosa Bolado Sánchez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000064/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Banco Santander, S. A., representado por la procuradora Dña. Rosa María Fuente López y asistido por el Letrado D./Dña., desconocido, contra Rafael Fanarraga Fernández y María Carmen Díaz Muñoz representado por el procurador desconocido y desconocido, y defendido por el Letrado D./Dña. desconocido y desconocido sobre obligaciones.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda presentada por la procuradora Dña. Trinidad Llopis Gomis y en su virtud debo condenar y condeno a D. Rafael Fanarraga Fernández y a Dña. María del Carmen Díaz Muñoz, a satisfacer conjunta y solidariamente, a la actora la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos, cantidad resultante deducidos los intereses de demora. Todo ello la expresa condena al pago de las costas y con el interés legal correspondiente desde la fecha de presentación de la demanda y hasta completo pago.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por/escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Baneo nº 3879000004006413 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafael Fanarraga Fernández y María Carmen Díaz Muñoz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 19 de enero de 2016.

La secretaria judicial,  
Rosa María Díez Escribano.

2016/2415

CVE-2016-2415